



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Miércoles 8 de mayo de 1974

Núm. 55

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 31

Ignorándose el domicilio o paradero actual de ANTOLIN RUIZ GARCIA, vecino que fue de Guardo, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que le sirva de notificación de la resolución del Ministerio de la Gobernación, desestimando el recurso de alzada por el mismo interpuesto contra la multa de pesetas 2.000 que le fue impuesta por este Gobierno Civil el 12 de enero de 1974, por hechos socialmente reprobables.

Palencia 4 de mayo de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1905

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 17 de abril de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de PINTURA Y DECORACION, de Palencia, con limitación a los hechos imponderables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Servicios de pintura y decoración, integradas en los sectores

económico-fiscales número 6.156, para el período año 1974 y con la mención P-1.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponderables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	32.000.000	2,70 %	864.000
TOTAL				864.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos, se fija en OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones y número de operarios.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponderables objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del

Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Co-

misión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICIÓN FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 de abril de 1974.—P. D.: El Director General de Impuestos.

Palencia 29 de abril de 1974.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

1843

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 17 de abril de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
Fab. y venta a mayonistas	16	56.845.000	2,00 %	1.136.900
Fab. y venta a mayonistas	16	59.000.000	2,00 %	1.180.000
Fab. y venta a minoristas	16	1.045.840	2,40 %	25.100
Prestación de servicios	20	72.400	2,70 %	1.954
TOTAL				2.343.954

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en DOS MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Molturación y volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de FABRICANTES DE HARINAS, de Palencia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Molturación de trigo y venta al mayor de harinas industriales, venta al mayor y menor de subproductos derivados de la molturación, serv. - (de canje), integradas en los sectores económico-fiscales número 1.521, para el período año 1974 y con la mención P-2.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre

de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 de abril de 1974.—P. D.: El Director General de Impuestos.

Palencia 29 de abril de 1974.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

1843

MINISTERIO DE AGRICULTURA DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLASARRACINO-FUENTE-ANDRINO (Palencia), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 14 de noviembre de 1968:

Primero.—Que con fecha 17 de abril de 1974, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Villasarracino-Fuente-Andrino (Palencia), una vez introducidas en el proyecto de concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida de Manuel Rivera, número 11, en Palencia y avenida del Generalísimo, número 2, en Madrid), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso, si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a

trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto la cantidad que ésta estime necesario para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado, de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiriera a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 4 de mayo de 1974.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

1918

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

COMISION LOCAL DE DUEÑAS

ANUNCIO

Acordado por Decreto de 23 de noviembre de 1973 la concentración parcelaria de la zona de Dueñas (Palencia), se hace público para general conocimiento, que ha quedado constituida la Comisión local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Don Juan Segoviano Hernández, Juez de primera instancia del partido de Palencia, al que pertenece la zona de Dueñas.

VICEPRESIDENTE:

Don Pablo Lalanda Carrobles, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia.

VOCALES:

Don Ignacio Martínez de Bedoya y Martínez-Carande, Registrador de la Propiedad de Palencia, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Gabriel Martín Martín, Notario de Venta de Baños.

Don Francisco Pedroso Alonso, Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Don Dionisio Sinova Andrés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dueñas.

Don Laurentino Valdeolmillos Caballero, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Don Rodrigo Gil Hernández, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de la Hermandad.

Don César Masa Rodríguez, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de la Hermandad.

Don Conrado García Tascón, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de la Hermandad.

SECRETARIO:

Don Rafael Gassó Mateu, Letrado del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Dueñas 2 de mayo de 1974.—El Presidente de la Comisión Local, Juan Segoviano Hernández.

1899

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

FINALIDAD. — Mejorar el servicio eléctrico en Villamorco.

CARACTERISTICAS. — Línea a 12 KV., centro de transformación de 30 KVA. y red de baja tensión 380/220 voltios.

PRESUPUESTO. — 952.000,00 pesetas
PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 23 de abril de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1778

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que, los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de paz de Pedraza de Campos.
Juez de paz de Requena de Campos.
Juez de paz de Respensa de la Peña.

Valladolid 4 de mayo de 1974.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—
V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro.

1907

9.ª Jefatura Regional de Carreteras

VALLADOLID

EXPROPIACION FORZOSA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME EN LA CN-620 BURGOS A PORTUGAL POR SALAMANCA P. K. 65 AL 98,783. TRAMO: TORQUEMADA-LIMITE DE VALLADOLID

Término municipal de VILLAMEDIANA (Palencia)

Por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 28 de noviembre de 1973, fue aprobado el proyecto más arriba expresado, al cual, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1.541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, ordenada la iniciación de este expediente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, el 5 de febrero de 1974, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que en la misma se indica, comparezcan, bien personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada, en el Ayuntamiento del término municipal más arriba citado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder a levantar correlativamente las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Regional (calle Puente Colgante, sin número, Valladolid), alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid 29 de abril de 1974.—El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

Expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme en la CN-620
P. K. 65,000 al 98,783. Tramo: Torquemada - Limite de Valladolid».

TERMINO MUNICIPAL: VILLAMEDIANA (Palencia)

RELACION QUE SE CITA

Núm. Parcela	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Superficie aproxi- mada que se expropia	Clase de cultivo	Fecha del levantamiento de las actas			
				Día	Mes	Año	Hora
1	D. ^a María Bravo Maté	110 M ²	Cereal Regadio	28	mayo	1974	10,00
2	D. Cástor Borro Alvarez	168 »	»	»	»	»	»
3	Hnos. Maté Tejedo	100 »	»	»	»	»	»
4	D. Plácido Maté González	70 »	»	»	»	»	»
5	» » »	21 »	»	»	»	»	»
6	» » »	69 »	»	»	»	»	»
7	» » »	66 »	»	»	»	»	»
8	D. Julián Román González	112 »	»	»	»	»	»
9	D. Domiciano Borro Miguel	742 »	»	»	»	»	»
10	» » »	555 »	»	»	»	»	»
11	» » »	300 »	»	»	»	»	»
12	D. ^a Cayetana González Torres	560 »	»	»	»	»	»
13	D. ^a Gregoria Villaverde Torrero	104 »	»	»	»	»	»
14	D. Gaspar Fernández Miguel	45 »	»	»	»	»	»
15	D. ^a Jacinta González Miguel	211 »	»	»	»	»	»
16	D. ^a Martiniana Borro Miguel	1.125 »	»	»	»	»	»
17	D. Andrés Luis González Moreno y D. Zenón Moreno Nevares	150 »	»	»	»	»	»
18	D. Andrés Luis González Moreno	200 »	»	»	»	»	»
19	D. Elviro Pérez Fernández	612 »	»	»	»	»	»
20	D. ^a Antonia Maté Estéper	80 »	»	»	»	»	»
21	D. José M. ^a Pérez Fernández	123 »	»	»	»	»	»
22	D. José Antonio González Villaverde	140 »	»	»	»	»	»
23	D. Marceliano Pérez Fernández	69 »	»	»	»	»	»
24	D. ^a Cayetana González Torres	120 »	»	»	»	»	»
25	D. Teodomiro Villahoz López	380 »	»	»	»	»	»
26	» » »	150 »	»	»	»	»	»
27	D. Venerando Borro Torrero y Hnos.	265 »	»	»	»	»	»
28	» » »	125 »	»	»	»	»	»
29	D. Vicente Moreno Bravo	180 »	»	»	»	»	»
30	» » »	166 »	»	»	»	»	»
31	» » »	187 »	»	»	»	»	»
32	Hnos. de Maté González	108 »	»	»	»	»	»
33	Desconocido	410 »	»	»	»	»	»
34	D. Venerando Borro Farrero y Hnos.	62 »	»	»	»	»	»
35	D. Santiago Fernández de Cáo	54 »	»	»	»	»	»
36	D. Valentín Fernández de Cáo	125 »	»	»	»	»	»
37	D. ^a Natividad Peláez Bravo	72 »	»	»	»	»	»
38	D. Antonio Peláez Pérez	72 »	»	»	»	»	»
39	D. ^a Mercedes Pérez Fernández	96 »	»	»	»	»	»
40	Hnas. Fernández Marín	162 »	»	»	»	»	»
41	» » »	90 »	»	»	»	»	»
42	D. ^a Dionisia Espina Maté	120 »	»	»	»	»	»
43	Hnas. Fernández Marín	125 »	»	»	»	»	»
44	D. Teodosio Bravo Polo	112 »	»	»	»	»	»
45	» » »	45 »	»	»	»	»	»
46	D. ^a Ana M. ^a Raquel y Adolfo Enrique Maté	12 »	»	»	»	»	»
47	D. Ricardo Martín Campo	325 »	»	»	»	»	»
48	D. ^a Venancia Nevares Moreno	385 »	»	»	»	»	»
49	D. Valentín Fernández de Cáo	265 »	»	»	»	»	»
50	D. Teodomiro Villahoz López	120 »	»	»	»	»	»
51	» » »	100 »	»	»	»	»	»
52	» » »	420 »	»	»	»	»	»
53	» » »	60 »	»	»	»	»	»
54	D. ^a M. ^a Hildegart Bravo Polo	1.578 »	»	29	mayo	1974	10,00
55	D. ^a Robustiana Moreno Moreno	450 »	»	»	»	»	»
56	» » »	297 »	»	»	»	»	»
57	D. ^a Pilar Buey Villán	510 »	»	»	»	»	»
58	D. Mauro Navas Ortega	600 »	»	»	»	»	»
59	D. Alvaro Enríquez Romero	148 »	»	»	»	»	»
60	D. ^a Ana M. ^a Raquel y Adolfo Enríquez Maté	187 »	»	»	»	»	»
61	D. ^a María Bravo Maté	205 »	»	»	»	»	»
62	D. Luis Fernández Miguel	245 »	»	»	»	»	»
63	» » »	1.296 »	»	»	»	»	»
64	D. Valentín Buey Villán	737 »	»	»	»	»	»
65	D. Mauro Navas Ortega	382 »	»	»	»	»	»
66	D. Benedicto Maté Miguel	150 »	»	»	»	»	»
67	D. José Villaverde Borro	146 »	»	»	»	»	»
68	D. Mauro Navas Ortega	40 »	»	»	»	»	»
69	D. Teodoro Salas Núñez	75 »	»	»	»	»	»
70	» » »	210 »	»	»	»	»	»
71	D. Restituto Amor Villaverde	126 »	»	»	»	»	»

Núm. Parcela	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Superficie aproximada que se expropia	Clase de cultivo	Fecha del levantamiento de las actas			
				Día	Mes	Año	Hora
72	D. Luis Ortega Macho	87 M ²	Cereal Regadío	29	mayo	1974	10,00
73	»	77 »	»	»	»	»	»
74	»	214 »	»	»	»	»	»
75	D. Benito Borro Bravo	221 »	»	»	»	»	»
76	D.ª Julia Bravo González	869 »	»	»	»	»	»
77	»	132 »	»	»	»	»	»
78	Hnos. Ortega Marín	142 »	»	»	»	»	»
79	D.ª M.ª del Carmen Moreno Gil	16 »	»	»	»	»	»
80	D. Emilio Gutiérrez Sierra	30 »	»	»	»	»	»
81	D.ª Gregoria Villaverde Tarrero	156 »	»	»	»	»	»
82	D.ª M.ª Paz Moreno Osorno	282 »	»	»	»	»	»
83	D.ª Teodora Román González	126 »	»	»	»	»	»
84	D.ª M.ª Hildelgart Bravo Polo	69 »	»	»	»	»	»
85	D. Alvaro Enríquez Romero	377 »	»	»	»	»	»
86	D. Vicente Moreno Bravo	820 »	»	»	»	»	»
87	D. Santos Bravo Miguel	855 »	»	»	»	»	»
88	D. Felipe Navas Ortega	375 »	»	»	»	»	»
89	»	258 »	»	»	»	»	»
90	Obras Públicas	192 »	»	»	»	»	»
91	D.ª Clara Navas Ortega	162 »	»	»	»	»	»
92	D. Alejandro Villaverde Ortega	192 »	»	»	»	»	»
93	D. Julio Bravo Vargas	145 »	»	»	»	»	»
94	D. Virgilio Bravo Puertas	72 »	»	»	»	»	»
95	D.ª Felisa Moreno Fernández	133 »	»	»	»	»	»
96	D. Mariano Moreno Pascual	136 »	»	»	»	»	»
97	D. Antoliano Antolín Maté	945 »	»	»	»	»	»
98	D. Próculo González Torres	237 »	»	»	»	»	»
99	D. Francisco Bravo González	216 »	»	»	»	»	»
100	D. Faustino y D.ª Victoria González Ortega	48 »	»	»	»	»	»
102	D.ª Clotilde Estépar Barba	4 »	»	»	»	»	»
103	D.ª Josefa Bravo Miguel	105 »	»	»	»	»	»
104	Hnos. González Ortega	305 »	»	»	»	»	»
105	Confederación Hidrográfica del Duero	1.915 »	»	»	»	»	»
106	D.ª Elena Bravo Miguel	375 »	»	»	»	»	»

Valladolid 29 de abril de 1974. — El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

1872

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio voluntario de testamentaría número 1 de 1941, seguidos a instancia de doña Aquilina Miguel Miguel y por fallecimiento de doña Gabriela Miguel Arnuncio, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Magistrado - Juez, señor Segoviano Hernández. Palencia a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Dada cuenta, el anterior exhorto, únase a los autos de su razón. Vistas las diligencias de busca llevada a cabo por el exhortado y paso a dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 1.055, 1.058, 1.059 y 1.060 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cítese a juicio a D.ª Orenciana Miguel Miguel, asistida de su esposo don Daniel Gallego Arnuncio, mayores de edad e ignorado paradero, mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este

Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, con apercibimiento de que, si no comparecen en forma dentro del término de quince días, serán declarados en rebeldía. Convóquese a nueva Junta a los interesados, señalándose el día 16 de los corrientes, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para que se pongan de acuerdo sobre el nombramiento de Contadores y Peritos, conforme establecen los artículos 1.070 y 1.071 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con apercibimiento de que, si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, librando carta orden a Torquemada para la citación de doña Aurea Miguel Miguel y ampliando los edictos para la citación de doña Orenciana Miguel Miguel, legalmente asistida de su esposo don Daniel Gallego Arnuncio. Notifíquese esta resolución y cítese al Ministerio Fiscal. Lo mandó y firma S. S.ª: doy fe.—Juan Segoviano. — Ante mí, Jesús Seoane. — Rubricados.

Y para que sirva de citación en forma a doña Orenciana Miguel Miguel, la que deberá asistir con su esposo don Daniel Gallego Arnuncio, expido y firmo el presente edicto en Palencia a tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Segoviano Hernández. —El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1900

PALENCIA.—NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía tramitado en este Juzgado bajo el número 226 de 1973, a instancia de Luis Carbajo y Cía., S. L., representada por el Procurador señor Huidalgo Martín, contra don Miguel Pérez del Camino y Saro, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y contra don Rafael Pérez del Camino Parra, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, vecinos ambos demandados de Villacarriedo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número dos, en funciones por licencia de su titular, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 226 de 1973, entre partes: de la una, como demandante, Luis Carbajo y Cía., S. L., representada por el Procurador señor Huidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Francisco Javier Carbajo Otero, y de la otra, como

demandados, don Miguel Pérez del Camino y Saro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villacanniedo, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso y contra don Rafael Pérez del Camino, mayor de edad, casado y en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Luis Carbajo y Compañía, S. L.", contra don Miguel Pérez del Camino y Saro, representado en autos por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y contra don Rafael Pérez del Camino, en rebeldía en estos autos, debó condenar y condeno a ambos demandados, en forma solidaria, a pagar al actor la cantidad de TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS SIETE PESETAS, más el cuatro por ciento de interés anual de la misma, a partir del 29 de noviembre de 1973, hasta su total pago, sin hacer expresa imposición de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, como Secretario, doy fe.—Firmado: T. Vega.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, al que me remito; y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Rafael Pérez del Camino, expido la presente en Palencia a trece de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — Teodoro de Vega.

1692

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

Guido Caiola, mayor de edad, casado, soldador, hijo de Miguel y María, domiciliado en Suiza, Hauterive, número 2.068, calle Rutgers Terres y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal el día veinticuatro de mayo actual, a las diez horas y cincuenta minutos, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por lesiones y daños en accidente, con el número 240-74, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Gabino Pérez.

1895

Juzgados comarcales

CARRION DE LOS CONDES

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza al condenado Florencia Miguélez Combarros, de 39 años de edad, casada, sus labores, hija de Eliseo y de Lucía, natural de Barrios de la Vega, León, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado comarcal, a fin de hacer efectiva la multa de mil pesetas que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra la misma con el número 56-73, sobre imprudencia simple, ante este Juzgado, con arresto sustitutorio, caso de impago, de cuatro días, reprensión privada y privación del permiso de conducir, a que fue condenada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a la busca y conducción de la penada, poniéndola a disposición de este Juzgado a través del Juzgado municipal o comarcal más próximo, para la efectividad y práctica de dichas diligencias.

Dado en Carrión de los Condes a dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.— El Juez comarcal sustituto, Teodoro J. Valenceja.

1897

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don José Antonio Fontán López, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Ayuntamiento, por importe de 52.000 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de urbanización de la plaza Teniente Velasco, de esta Ciudad, según acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1972, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 5 de febrero de 1974.—El Secretario (ilegible).

640

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Habiéndose solicitado por don Francisco Molina Marcos la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Ayuntamiento para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de reparación de la cubierta y carpintería de la casa del Guarda del Depó-

sito de Agua de Ramírez, de esta Capital, se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes quienes creyeran tener algún derecho exigible al mencionado contratista.

Palencia 4 de abril de 1974.—El Secretario (ilegible).

1634

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Jesús Manuel Martín, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Ayuntamiento, por importe de 12.000,00 pesetas, para responder del suministro de carbón y leña para las oficinas y dependencias municipales durante la pasada temporada de invierno, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 13 de septiembre de 1973, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 26 de abril de 1974.—El Secretario (ilegible).

1860

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber: Que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta sobre enajenación de cuatrocientos sesenta y siete chopos de la propiedad de este Ayuntamiento, sitos al Plantío Bajero y Arbejal, que se llevarán a cabo conjuntamente.

TIPO DE LICITACION. — Trescientas cuarenta y tres mil pesetas, al alza.

PERIODO PARA EFECTUAR LA CARTA Y RETIRADA DE CHOPOS. — Seis meses, a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente contrato.

FORMA DE PAGO. — Dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

GARANTIA PROVISIONAL. — El tres por ciento del tipo de licitación.

GARANTIA DEFINITIVA. — El seis por ciento de la adjudicación.

APERTURA DE PLIEGOS. — Al día siguiente hábil de la terminación del plazo de admisión de proposiciones.

GASTOS. — Todos los derivados de la subasta serán de cuenta del adjudicatario, desde la iniciación del expediente hasta la formalización, inclusive, del contrato.

MODELO DE PROPOSICION. — Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), con Documento Nacional de Identidad número ... y con Carnet de Empresa con responsabilidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente se compromete a la adquisición de los chopos anunciados a subasta por el Ayuntamiento de Abia de las Torres, por la cantidad de pesetas (en letra).

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de diez mil trescientas cinco pesetas como garantía provisional exigida y también acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Abia de las Torres 27 de abril de 1974.—
El Alcalde, Avelino González.

1891

ALBA DE CERRATO

E D I C T O

Solicitada la devolución de fianza por que fue Depositario habilitado de este Ayuntamiento, don Jesús Herrero Aragúz, por rescisión del contrato, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Alba de Cerrato 29 de abril de 1974.—El Alcalde, Julio Mérida.

1854

BALTANAS

E D I C T O

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Baltanás 2 de mayo de 1974.—El Alcalde, Enrique Baranda.

1909

CASTRILLO DE ONIELO

E D I C T O

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

mino de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrillo de Onielo 3 de mayo de 1974.—
El Alcalde, Mauricio Nieto.

1908

CERVERA DE PISUERGA

E D I C T O

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por don Pedro Claro del Olmo, en nombre de "Fagor Industrial, S. A." (CLAYSE), se ha solicitado licencia municipal para la puesta en funcionamiento de un depósito de gas propano de 4.700 litros para el servicio de la cocina del Parador Nacional Fuentes Carrionas, en las afueras de esta villa y sitio conocido por "El Páramo".

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Cervera de Pisuerga 30 de abril de 1974.—
El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

1856

CERVERA DE PISUERGA

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia); por la que se anuncia segunda subasta pública para contratar la ejecución de las obras de construcción de un Mercado de Ganados "Regional", en esta villa.

OBJETO. — Es objeto de esta segunda subasta, la contratación de las obras de construcción de un Mercado de Ganados "Regional", en esta villa, por haber quedado desierta la primera.

TIPO DE LICITACION. — TREINTA MILLONES CUATROCIENTAS DIECINUEVE MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS Y TREINTA Y OCHO CENTIMOS (30.419.665,38 pesetas), a la baja.

PLAZO DE EJECUCION. — Siete meses.
GARANTIAS. — La provisional será de TRESCIENTAS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESETAS (304.196). La definitiva ascenderá al tres por ciento del importe de la adjudicación.

EXPEDIENTES. — Estarán de manifiesto al público, así como el pliego de condiciones facultativas y económico administrativas, proyectos, planos y demás documentos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de los días hábiles.

PRESENTACION DE PLICAS. — En la Secretaría municipal, desde las diez a las catorce horas, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o en el de la provincia (último periódico oficial que lo inserte), habiéndose reducido los plazos ante el carácter urgente de las obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

APERTURA DE PLIEGOS. — Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de pliegos.

PAGOS. — El pago de las obras se hará previa presentación de certificaciones de obra ejecutada, expedida por el Director de las mismas y se libranán con cargo a los créditos previstos.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado de la convocatoria, como también de los pliegos de condiciones jurídicas, económico-administrativas y técnicas, como asimismo del proyecto, planos y demás documentos obrantes en el expediente instruido al efecto, para la ejecución de las obras de construcción de un Mercado de Ganados en Cervera de Pisuerga (Palencia), cuya segunda subasta se anuncia en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., de fecha ..., con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones contenidas en el pliego de condiciones confeccionado y aprobado al efecto, formula y presenta esta proposición por la que se compromete a ejecutar los referidos trabajos de construcción de un Mercado de Ganados, objeto de esta subasta, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de TRESCIENTAS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (304.196) pesetas, como garantía o fianza provisional exigida, como también se acompaña declaración jurada de no estar afectado por incapacidad o incompatibilidad.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Cervera de Pisuerga 2 de mayo de 1974.—
El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

1887

PALENZUELA

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y du-

rante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Palenzuela 3 de mayo de 1974.—El Alcalde, Julio Martínez.

1914

PAREDES DE NAVA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Paredes de Nava 2 de mayo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1906

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Revilla de Collazos 30 de abril de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1896

SALDAÑA

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa, en virtud de acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de abril de 1974, instruye expediente para calificar de parcelas no utilizables, dos franjas de terreno de la calle Ayerbe, como consecuencia de la urbanización de la misma, y a los efectos de lo que disponen los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955, se expone al público el expediente, por el plazo de un mes, pudiendo ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Saldaña 3 de mayo de 1974.—El Alcalde, Antonio Relea.

1894

VERTAVILLO

ANUNCIO

Solicitada por los arrendatarios, don Julio Calvo de la Fuente y don Aurelio Silva Moras, de fincas rústicas de la propiedad de este Ayuntamiento, la devolución de la garantía que en metálico tienen constituida en este Ayuntamiento, para asegurar el cumplimiento de obligaciones del contrato, se anuncia al público en virtud del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Vertavillo 29 de abril de 1974.—El Alcalde, E. del Moral.

1857

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLEMAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villémar 4 de mayo de 1974.—El Presidente (ilegible).

1910

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Astudillo

1893

Anuncios particulares

NOTARIA DE DON FRANCISCO-JAVIER SACRISTAN LOZOYA

PAREDES DE NAVA (PALENCIA)

EDICTO

Francisco-Javier Sacristán Lozoya, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Paredes de Nava y sustituto legal, por vacante, de la Notaría de Villada.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo se tramita el Acta que autoriza el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, a fin de justificar la adquisición por prescripción, de un aprovechamiento de aguas públicas, derivado del río Sequillo, en término de Villada, provincia de Palencia, destinado al riego de dos parcelas de terrenos colindantes y que se describen así:

A) UNA NORIA, enclavada en UNA ERA, propiedad de don Sisinio Martínez Llamazares, con la que linda por todos los puntos, sita dicha era al pago del RIO, a la izquierda de la carretera que conduce a Carrión, que hace cuarenta y cinco áreas y sesenta y siete centiáreas y linda: Este, y Norte, tierra de los Frailes, que pertenece a don Angel Casas, con la que formaba antes una sola finca; Sur, carretera de Carrión, y Oeste, corral de don Luis Fernández de Tejerina.

Inscrita al tomo 1.618, folio 184.

B) UNA TIERRA, llamada de LOS FRAILES, al RIO, de seis hectáreas, cuarenta y una áreas y treinta y nueve centiáreas, unida a la finca anterior, de la que forma parte y linda: Este, río Sequillo; Sur, carretera de Carrión y con era que formaba una sola finca con ésta y es donde está la noria; Oeste, herrenes del Hospital Asilo y Cristeta Méndez, y Oeste, reguera de la Casquina.

Inscrita al tomo 1.618, folio 109.

El volumen aproximado del aprovechamiento es de unos diez litros por segundo.

Dicho aprovechamiento se realiza sin limitación de días ni horas.

El Acta de Notoriedad se ha iniciado a instancia de don José-María Casas Carnicero, como mandatario verbal de su padre don Angel Casas Díez.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento, comparezcan en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos.

Paredes de Nava, veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Notario, Francisco, Javier Sacristán.

1784